

ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN.- No existe modificación de las Ordenanzas de edificación

3º.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso -administrativo ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 1 0.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso -administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso -administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Sin que se produzcan intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la comisión que es aprobada por unanimidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 4 de mayo de 2009.

El Secretario de la Asamblea.

Carlos Rolín Rodríguez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

1201.- Habiéndose intentado notificar la concesión de licencia de obras a D. YAHYA KAMAR, promotor

de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE VALENCIA, 6, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden número 927 de fecha 20 de abril de 2009 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE VALENCIA, 6.

Visto el expediente de referencia, 000026/2009-P de solicitud de licencia de obras para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 7 VIVIENDAS Y TRES GARAJES, PREVIA DEMOLICIÓN EDIFICACIÓN EXISTENTE., situado en CALLE VALENCIA, 6, y promovido por D. YAHYA KAMAR con DNI X1458615-R, con arreglo al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. FERNANDO JAVIER BARCELO GALINDO, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que : "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto básico y de ejecución, y documentación de subsanación objeto del presente informe."

VENGO EN DISPONER:

Primero: Que se conceda licencia de obras N° 000070/2009 a D. YAHYA KAMAR con DNI X1458615-R para ejecutar las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 7 VIVIENDAS Y TRES GARAJES, PREVIA DEMOLICIÓN EDIFICACIÓN EXISTENTE. situadas en CALLE VALENCIA, 6 de esta localidad.